

**Artículo 105.** La Dirección de Educación, Cultura y Deporte tiene las siguientes atribuciones, facultades, competencias y obligaciones:

- I. Diseñar e instrumentar acciones para promover la instrucción académica en el municipio;
- II. Establecer el programa de actividades del Ayuntamiento que permitan difundir entre la población los valores culturales, cívicos, históricos y sociales;
- III. Llevar a cabo actos cívicos en el municipio;
- IV. Promoción y coordinación con las escuelas de fomento a la lectura;
- V. Fomentar, dirigir, vigilar y conservar las bibliotecas, objetos de arte, plazas y casas culturales propiedad del municipio;
- VI. Gestionar ante las dependencias federales y estatales la firma de convenios y acuerdos para la realización de los programas propios del área;
- VII. Fomentar y evaluar el uso constante de los servicios de las bibliotecas entre los diferentes usuarios de las comunidades del municipio; y



- 
- VIII. Las demás que le encomienda la persona titular de la presidencia del Ayuntamiento en lo que no se opongan a este Reglamento, el orden jurídico municipal y sus instrumentos complementarios, así como, las que le sean obligatorias de acuerdo con estas normativas.